SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Reclamacion pide S. E. se le informe si en el caso de que el fondo de los dispensados del servicio de la Milicia no baste a cubrir el debito q. se hace al Rodriguez podrá accederse a su solicitud en el todo o parte por ser legitimo su abono. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Pase a las Comisiones de Propios y Milª Nacl. p.ª q. informen con presencia de antecedentes.

Jabon

Se obliga al pago de su dro. á los barr.s extram.s

Vióse un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido, su fha. de hoy en el q. inserta lo resuelto por el Sr. Intend.te de la Prov.ª directivo a que se exija a los barrios extram.s de S.n Antonio Abad y S.ta Lucia los mrs. seiscientos veinte rs. seis mrs. q. por la cuota del ramo de jabon les corresponde liquidam.te y a la vez lo respectivo al tiempo que va transcurrido desde la prohibicion del arriendo de Cerrola, con lo demas que expresa. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Pase a la Comision de Contribuciones para que informe a la mayor brevedad con presencia de antecedentes, y apoyando todas las razones que hay en favor de los vecinos del campo, contestandose el recibo.

Vióse un oficio del Sr. Intend.te de Rentas de la Prov.ª de Murcia, su fha. catorce d.l actual